



Contraloría General de la República :: SGD 16-03-2016 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0102853 Fol.3 Anex.0 FA:0
ORIGEN 85111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA / JULIAN
EDUARDO POLANIA POLANIA
DESTINO ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
ASUNTO RESULTADO DE LA AEF EFECTUADA AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA
OBS RESULTADO DE LA AEF EFECTUADA AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A. - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA Y SPRINGER VON
2016EE0102853

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-09-2016 11:51
Al Contestar Cite Este No.: 2016ER0091188 Fol.1 Anex.0 FA:0
ORIGEN JULIAN EDUARDO POLANIA POLANIA / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESTINO 7220 DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL / Y NETH CHACCO
CARDOSO
ASUNTO INFORME OFICINA
OBS
2016ER0091188

Doctor

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo – Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Bogotá D.C.

Respetado Doctor Quintero:

Para su conocimiento, presento los resultados de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada al contrato de prestación de servicios de consultoría celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita y Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S.

1. OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL

La Actuación Especial de Fiscalización tiene como objetivo evaluar la gestión fiscal del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A en su calidad de vocera del Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita y la firma Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S. Dicha evaluación estuvo enfocada en la revisión de los términos y cumplimiento de las obligaciones estipuladas dentro del respectivo contrato.

La Actuación Especial se deriva de los hechos comunicados por medios de prensa, en relación con el referido contrato.

*Recibido
Oficina Control Inter
9-Sep-2016*

Pa. A.

2. EVALUACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE AUDITORIA

La Fiduciaria Bogotá S.A como vocera del Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita suscribió, el 25 de octubre de 2013, con la firma Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S, un contrato para el diagnóstico, diseño e implementación de estrategias que viabilicen el adecuado desarrollo y la sostenibilidad de los proyectos de vivienda ejecutados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

El objeto del contrato, cuya gestión se auditó, se encontró acorde con el marco normativo establecido en la Ley 1537 de 2012, teniendo en cuenta que el Programa de Vivienda Gratuita está dirigido a atender población en situación especial de vulnerabilidad y, en esa medida, los hogares beneficiarios de las viviendas de interés prioritario requieren un acompañamiento social especializado que les permita adaptarse a su condición de propietarios y que promueva la convivencia y la estabilización de la población, de manera que ésta supere efectivamente su situación de pobreza y vulnerabilidad.

La finalidad de los programas de vivienda no debe ser únicamente la entrega de soluciones habitacionales como lo ha indicado la Contraloría General de la República en sus acciones de control fiscal, sino que el Gobierno Nacional debe propender por el desarrollo e implementación de estrategias de acompañamiento social, como se previó en el convenio No. 026 de 2013, suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y FONVIVIENDA, mediante el cual se unieron esfuerzos para viabilizar la inclusión de oferta social y la sostenibilidad de los proyectos de vivienda.

De acuerdo con lo expuesto, con la ejecución del contrato objeto de Auditoria se cumplió el propósito de diseñar estrategias tendientes a superar problemáticas

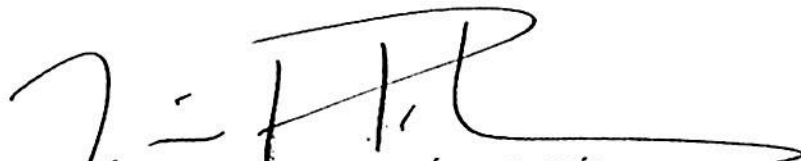
propias de la población vulnerable beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita, y se definieron instrumentos de política pública que consideran el componente social de los programas de vivienda del Gobierno Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la Actuación se encontraron los hallazgos que se relacionan a continuación y que se encuentran incorporados en el informe de conclusiones y resultados, adjuntos a este documento.

3. RELACION DE HALLAZGOS

Dentro de la Actuación Especial de Fiscalización se encontraron nueve (9) hallazgos Administrativos, dos (2) con presunta connotación Fiscal, dos (2) con presunta incidencia Disciplinaria, uno (1) con presunta incidencia Penal y uno (1) para Indagación Preliminar.

Cordialmente,



JULIÁN EDUARDO POLANÍA POLANÍA

Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional



INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN SU CALIDAD DE
VOCERA DEL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA Y
SPRINGER VON SCHWARZENBERG CONSULTING SERVICES S.A.S**

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

**GGR-CDIFYTCEYDR No. 03
Mayo de 2016**

Contralor General de la República

EDGARDO MAYA VILLAZÓN

Vicecontralora

GLORIA AMPARO ALONSO MASMELA

Contralor Delegado Sector
Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio
Exterior y Desarrollo Regional

JULIÁN EDUARDO POLANÍA POLANÍA

Director de Vigilancia Fiscal

JAVIER ERNESTO GUTIERREZ OVIEDO

Directora Estudios Sectoriales

MARTHA MARLENE SOSA HERNANDEZ

Coordinador

LUIS EDGAR MICHAELS RODRIGUEZ

Responsable de Auditoría

LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ OCHOA

Integrantes del Equipo Auditor

CONSUELO DE J. JARAMILLO ROJAS
CLAUDIA MARCELA ABELLO AVILA
MABEL ADRIANA RAMOS PIÑEROS
JOSE JOAQUIN REPISO PRADO
JUAN NORBERTO CASTILLO FUENTES
FRANCISCO BASTIDAS CASTRO
JUAN CARLOS GORDILLO
SANDRA PATRICIA AVELLANEDA (Apoyo)

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	8

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN SU CALIDAD DE
VOCERA DEL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA Y
SPRINGER VON SCHWARZENBERG CONSULTING SERVICES S.A.S**

1. HECHOS RELEVANTES

El Gobierno Nacional creó el Programa de Vivienda Gratuita a razón de la situación de extrema pobreza identificada en miles de hogares colombianos; la ejecución de dicho Programa se encuentra a cargo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2003.

El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, a través de la creación de Patrimonios Autónomos para la administración de los recursos, ha adelantado los contratos para el desarrollo del Programa; por cuanto el día 25 de octubre de 2013 se suscribe Contrato por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y Springer Von Schwarzenberg Consulting Services, con el objeto de *“contratar la consultoría relativa al diagnóstico, diseño e implementación de estrategias que viabilicen el adecuado desarrollo y la sostenibilidad de los proyectos de vivienda ejecutados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita ubicados en OCHO (8) municipios a nivel nacional, que serán determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA (...).”*

2. CARTA DE CONCLUSIONES

85111-

Bogotá, D.C.,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo – Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Bogotá D.C.

Respetado Doctor Quintero:

Para su conocimiento, presento los resultados de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada al contrato de prestación de servicios de consultoría celebrado entre Fiduciaria Bogotá S.A en su calidad de vocera del fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita y Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S.

2.1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

La Actuación Especial de Fiscalización tiene como objetivo evaluar la gestión fiscal del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría celebrado entre Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de vocera del Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita y la firma Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S; dicha evaluación estará enfocada en la revisión de los términos y cumplimiento de las obligaciones estipuladas dentro del respectivo contrato.

La Actuación Especial se deriva de los hechos comunicados por medios de prensa, en relación con el contrato suscrito por Fiduciaria Bogotá S.A como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa de Vivienda Gratuita y Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S.



2.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Dentro de la Actuación Especial de Fiscalización se encontraron nueve (9) hallazgos Administrativos, dos (2) con presunta connotación Fiscal por la suma de \$419.8 millones, dos (2) con presunta incidencia Disciplinaria, uno (1) con presunta incidencia Penal y uno (1) para Indagación Preliminar.

Cordialmente,



JULIAN EDUARDO POLANÍA POLANÍA
Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Comité Aprobación Informe: No. 10 de Marzo 30, No. 13 de abril 27 y No. 14 de abril 29 de 2016

TRD: 85111-343-05 Actuaciones Especiales de Fiscalización



3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Hallazgo No. 1 Administrativo - Proceso Precontractual

Una vez realizado el análisis de los documentos relacionados con el proceso precontractual, se encontró que:

- *Solicitud para Presentar Propuesta y Oferta Aprobada*

Se observa inconsistencia entre la definición del Alcance establecido en la solicitud para presentar propuesta realizada por la Fiduciaria Bogotá S.A. y la propuesta de servicios presentada por la firma SPRINGER VON SCHWARZEMBERG CONSULTING SERVICES.

Al respecto, se evidenció que en el Alcance de la solicitud para presentar propuesta de servicios del 25 de septiembre de 2013, suscrita por el representante legal de la Fiduciaria se estableció lo siguiente "(...). *Los municipios serán seleccionados por el Comité Fiduciario e informados al contratista por el contratante*" y en la propuesta presentada por la firma SPRINGER VON SCHWARZEMBERG CONSULTING SERVICES, titulada "*El Proyecto Fénix: De la trampa de la pobreza a la plena autonomía. Consultoría para la promoción del tránsito a la prosperidad*", se determinó que los proyectos se desarrollarían en los municipios de Cali, Medellín, Barranquilla, Soledad, Cartagena, Valledupar, Santa Marta y Cúcuta; es decir, en la propuesta la contratista seleccionó los municipios, cuando era competencia del Comité Fiduciario.

- *Propuesta Económica*

La Entidad no estableció el valor de la contratación, con anterioridad al proceso de invitación para presentación de propuesta de servicios realizado el 23 de septiembre de 2013.

Al respecto, en el numeral 1.5 de solicitud de ofertas, se informa "*Propuesta Económica: Los proponentes deberán incluir en su propuesta la estructura de costos de la misma, discriminando los fijos y variables y los directos o indirectos. El valor total de la propuesta deberá incluir IVA y demás impuestos que puedan causarse*".

El Comité Fiduciario, mediante Acta No. 36 de octubre 16 de 2013; concluye que la propuesta presentada por la firma SPRINGER VON SCHWARZEMBERG CONSULTING SERVICES, cumplió con requisitos indicados en la invitación y da

viabilidad para la suscripción del contrato por \$1.339,9 millones, dicho valor fue el establecido por la contratista en su propuesta de servicios de octubre 1 de 2013.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias en la etapa precontractual.

Hallazgo No. 2 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria - Proceso de Supervisión

La Cláusula Cuarta del contrato suscrito con la firma SPRINGER VON SCHWARZEMBERG CONSULTING SERVICES, la cual establece: "*SUPERVISIÓN: Fonvivienda designará un supervisor (...) que se encargará de vigilar la debida ejecución del mismo y de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas y de la entrega de los productos respectivos*".

No obstante, las situaciones detectadas en relación con el Plan Operativo, el Diagnóstico, y la Plataforma VIP, contenidos en las cláusulas Tercera y Quinta del contrato respectivamente, no fueron evidenciadas por el Supervisor, denotando debilidades en la labor ejercida por éste¹, específicamente en su responsabilidad de vigilar la debida ejecución del contrato y de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones en los términos del mismo. Tal situación se expone en los hallazgos No. 4 (presunta connotación Fiscal y Disciplinaria), No. 5 (el cual será objeto de Indagación Preliminar), No. 9 (presunta connotación Fiscal).

Lo anterior plantea el presunto incumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta del contrato, conducta que podría estar enmarcada en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000, modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011.

Por tanto, lo anterior denota debilidad en el proceso de supervisión.

Hallazgo No. 3 Administrativo - Cumplimiento Cronograma

Se observa que mediante documentos de julio de 2014, se prorrogó el plazo del contrato por tres (3) meses (desde el 25 de julio hasta el 25 de octubre de 2014), según lo aprobado en Acta No. 49 del Comité Fiduciario, suscrita el 18 de julio de

¹ Es preciso mencionar que la Entidad remitió 40 Actas suscritas por el Supervisor en las cuales se mencionan las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y varios oficios en los que se informa el recibo y aprobación de los informes de actividades correspondientes a los siguientes productos: Plan Operativo, Diagnostico, Plataforma VIP, Políticas Públicas, Estrategias, sin embargo, la supervisión no anunció las diferencias presentadas entre los productos entregados y las disposiciones contractuales, las cuales son referidas en las observaciones que respectan a los productos Plan Operativo, el Diagnostico, la Plataforma VIP y las Estrategias.



2014. No obstante lo anterior, la entidad no suministró la actualización o ajustes realizados al Cronograma para su análisis y evaluación.

El cronograma tiene una relación directa e inescindible con el plazo contractual ya que en la cláusula Sexta del referido contrato se estipula: "(...) se determina en NUEVE (09) MESES el plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con las fases estipuladas en el CRONOGRAMA del contrato" (Subrayado fuera del texto original).

Con lo cual se incumplió presuntamente con la Cláusula Séptima del contrato que establece: "*El (...) contrato se ejecutará de acuerdo a los plazos parciales y fases descritos en el cronograma incluido en el Anexo 2 de este documento denominado "Plan de Trabajo (...)". Las fases de ejecución allí definidas son de obligatorio acatamiento para las partes*". (Subrayado fuera del texto original).

Situación que evidencia debilidad en cumplimiento de las fases establecidas para la ejecución del contrato; lo que pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones y productos del contrato.

Hallazgo No. 4. Administrativo Con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria. Plan Operativo.

En la cláusula quinta del contrato, se establece, en relación al producto No. 1, que:

"El plan operativo para el desarrollo del diagnóstico bajo el marco de los Objetivos del Milenio es un documento guía que se elaborará al inicio del "Proyecto Fénix: De la trampa de la pobreza a la plena autonomía". Este plan establecerá los indicadores del diagnóstico estructurados por Objetivo del Milenio y territorio (municipio), y serán empleados por los evaluadores expertos en la etapa de diagnóstico de campo. La finalidad de los indicadores contenidos en el plan operativo es proporcionar un marco para documentar las condiciones de cada proyecto. Se emplearán los mismos criterios para facilitar un análisis comparativo e identificar desafíos específicos y sectoriales".

De acuerdo a la importancia enmarcada en el párrafo anterior para el desarrollo del diagnóstico, se solicitó en tres (3) ocasiones el plan operativo a la entidad mediante los oficios AEF-001 del 09/12/2015, AEF-002 del 22/12/2015 y AEF-004 del 14/01/2016, sin obtener respuesta positiva a la solicitud.

Vale la pena señalar que mediante acta 2015ER0131322 del 10 de diciembre de 2015, FONVIVIENDA entregó al equipo auditor de la CGR el documento

"Diagnóstico 1 - Marco conceptual y Diagnóstico Socioeconómico de los Hogares Beneficiarios del Piloto de Acompañamiento del PVG" como Plan Operativo, no obstante, el documento en mención hace parte constitutiva del diagnóstico enmarcado en el producto 2 (diagnóstico) de la cláusula quinta del contrato y no del producto uno 1 (plan operativo).

Ante la imposibilidad de verificar el plan operativo, no se puede determinar si el diagnóstico cuenta o no con la estructura pactada en el contrato.

En las comunicaciones 2016EE0003423 de 21 de enero y 2016ER0016261 del 19 de febrero de 2016 respecto del Producto No. 1 expresa que corresponde al documento "El proyecto Fénix: De la trampa de la pobreza a la plena autonomía" el cual hace parte de la propuesta presentada por la contratista y que en términos de FONVIVIENDA (oficio 2016ER0016261) "(...) incluye un aparte denominado "Los Objetivos del Milenio y los Mandatos de la Corte Constitucional. (...) Por lo expuesto, el contenido del documento corresponde con el que debe tener el Producto No. 1, según la cláusula quinta del contrato (...)"

Adicionalmente manifiesta el Fondo en su respuesta del 19 de febrero de 2016 que "(...) *independientemente del momento en que ese producto haya sido entregado al contratante y/o al supervisor, era un documento de su propiedad, protegido por las normas aplicables en materia de derechos de autor, (...)*".

Frente a la situación descrita, es preciso mencionar que la Cláusula Quinta del Contrato antes transcrita indica que el Plan Operativo es un producto que se elaborará al inicio del "Proyecto Fénix: De la trampa de la pobreza a la plena autonomía".

Sin perjuicio delo anterior, verificado el documento "El proyecto Fénix: De la trampa de la pobreza a la plena autonomía", a la luz de la cláusula del contrato se encuentra que dicha cláusula indica frente al contenido del Plan Operativo: "*Este plan establecerá los indicadores del diagnóstico estructurados por Objetivo del Milenio y territorio (municipio)*" y el documento referido contiene un acápite (cuadro) que se titula "*Indicadores del diagnóstico estructurados por Objetivo del Milenio y territorio (municipio)*".

Así las cosas, se observa de una parte que en el ejercicio de auditoría se recibieron dos documentos diferentes con los que se pretendió acreditar el Producto No. 1 "Plan Operativo", el primero, mediante el acta 2015ER0131322 del 10 de diciembre de 2015 y el segundo, mediante oficios 2016EE0003423 de 21 de

enero y 2016ER0016261 del 19 de febrero de 2016, sin que se constituyeran evidencia del producto solicitado.

De otra parte, se encuentra que el documento que según expresa la entidad contiene el Plan Operativo, hace parte de la propuesta de la firma contratista, es decir es anterior a la aceptación de la propuesta, y por ende a la firma y ejecución del contrato.

Frente a los hechos descritos se considera necesaria la realización de una presunta afectación al patrimonio público en la cuantía estipulada en el contrato para el producto Plan Operativo por valor de \$139.9 millones.

Respecto a la presunta incidencia disciplinaria, ésta se da por la probable contravención a lo dispuesto en la Ley 734 de febrero 5 de 2002 Código Disciplinario Único.

Hallazgo No. 5 Administrativo con presunta Indagación Preliminar - Número de Proyectos Diagnosticados.

En la propuesta presentada el 01 de octubre de 2013 por la firma consultora Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S. se proyecta el diagnóstico, diseño e implementación de estrategias que viabilicen el desarrollo y sostenibilidad de once (11) proyectos de vivienda gratuita ubicados en ocho municipios.

Por su parte, el acuerdo de voluntades reflejado en el Contrato de prestación de servicios de consultoría en su cláusula tercera señala que en desarrollo de la consultoría contratada, la contratista debía elaborar un "***Diagnóstico de cada uno de los proyectos que se ejecuten en los municipios seleccionados***" (Negrilla y subrayado fuera del texto). Pese a lo anterior, al revisar los cuatro documentos que conforman el diagnóstico, se puede evidenciar que este se adelantó en ocho (8) proyectos, uno por municipio².

En la respuesta a la comunicación de observaciones, la entidad señala que:

² Para Medellín y Cartagena el diagnóstico socioeconómico (que es uno de los 4 componentes del diagnóstico) contempla dos proyectos de vivienda gratuita para cada municipio.

“Ahora bien, independientemente de que los proyectos hubieran iniciado, lo cual quiere decir que podrían estar en etapa de adecuación del terreno, cimentación, mampostería, ejecución de obras de urbanismo, entre otros hitos propios de la ejecución del proyecto, el objeto del contrato suscrito entre el Fideicomiso y Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S estaba dirigido a diagnosticar la situación de la población beneficiaria de los proyectos, lo cual implica que aun cuando existiera un estado de avance en la construcción de las viviendas, si las mismas no se encontraban terminadas, y habían sido asignadas a título de subsidio familiar de vivienda 100% en especie a los hogares beneficiarios, no era posible desarrollar el objeto de la consultoría. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Por lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS y FONVIVIENDA, al focalizar los proyectos para realizar el diagnóstico, de acuerdo con el acta de fecha 25 de noviembre de 2013, emitida en el marco del convenio No. 026 de 2013, debían tener en cuenta los proyectos ubicados en los municipios señalados, que contaran con viviendas terminadas y hogares beneficiarios con subsidio familiar de vivienda asignado de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. (Negrilla y subrayado fuera del texto).”

Con el aparte de la respuesta citado, FONVIVIENDA indica el alcance y ámbito del diagnóstico, es decir, en estricto sentido de lo pactado, a la luz de la respuesta dada por la entidad, la consultoría debía realizar un diagnóstico por cada uno de los proyectos que contaran con viviendas terminadas y asignadas a título de subsidio familiar de vivienda 100% en especie a los hogares beneficiarios, en los municipios seleccionados.

No obstante lo anterior, en la tabla 6 del Informe del Ministerio de Vivienda al Congreso de la República (Junio 2012-Mayo 2013)³, se observa lo siguiente:

³ <http://www.minvivienda.gov.co/InformesAlCongreso/Junio%202012%20-%20Mayo%202013.pdf>. Recuperado el 03 de marzo de 2016.



Tabla 6			
Número de viviendas gratuitas entregadas			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	Nº. VIVENDAS ENTREGADAS
Antioquia	Medellin	Altos de la Cruz	107
Antioquia	Medellin	Cantares IV	102
Atlántico	Galapa	Villa Olímpica	369
Atlántico	Soledad	Nueva Esperanza	205
Bolívar	Cartagena	Villas de Aranjuez	476
Cesar	Valledupar	Urbanización Nando Marín	320
Norte de Santander	Cúcuta	Urbanización San Fernando del Rodeo	71
Norte de Santander	Villa del Rosario	Urbanización Buena Vista 2	48
Quindío	Armenia	Urbanización Jardín de la Fachada	84
Valle del Cauca	Cali	Urbanización Casas del Llano Verde	400
Valle del Cauca	Palmira	Urbanización Bosques del Edén	170
Valle del Cauca	Pradera	Fideicomiso Alto de la Pradera	91
TOTAL			2443

Corte: 31 de Mayo de 2013

De lo anterior se concluye que el proyecto Cantares IV, ubicado en el municipio de Medellín, a la fecha de la firma del contrato y de la realización del diagnóstico contaba con viviendas entregadas, luego al tener la condición para desarrollar el componente social objeto de la consultoría, debía estar incluido entre los proyectos diagnosticados y sin embargo, no fue así.

De otra parte, siguiendo con la respuesta de la entidad, en la misma se indica que: *"el contratista no podía tener en consideración todos los proyectos que hubieran iniciado su ejecución en los ocho (8) municipios objeto del contrato, sino los proyectos **priorizados** de manera conjunta entre el DPS y FONVIVIENDA, para ese número de municipios, en el marco del convenio No. 026 de 2013, y, de acuerdo con lo expuesto, que contaran con hogares que tuvieran subsidios familiares de vivienda 100% en especie, asignados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y de acuerdo con lo establecido en la ley"*.

No obstante, ni en la invitación a ofertar, ni en el acuerdo contractual se estableció que el universo de proyectos que serían objeto de diagnóstico, estaría determinado por un ejercicio de priorización.

Así las cosas, de los elementos analizados se infiere que pueden existir proyectos que cumpliendo con los requisitos para desarrollar respecto de ellos el componente social y específicamente el diagnóstico contratado en el marco de la consultoría ejecutada por la firma Springer Von Schwarzenberg Consulting



Services S.A.S, no fueron diagnosticados, lo cual podría constituir un detrimento al patrimonio público.

Frente a lo expuesto se ha determinado la pertinencia de adelantar una indagación preliminar para establecer la existencia y la cuantía del presunto daño patrimonial con ocasión de lo descrito en el presente hallazgo.

Hallazgo No. 6 Administrativo Con Presunta connotación Penal - Derechos de Autor

El artículo 61 de la Constitución Política establece que: *"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley"*.

Por su parte, el artículo 270 del Código Penal ampara los derechos morales de autor estableciendo como conducta penalizable la publicación, total o parcial de obras inéditas, sin autorización previa y expresa del titular del derecho⁴.

Revisado el diagnóstico técnico-estructural que hace parte del producto dos (2) entregado por la firma consultora Springer Von Schwarzenberg Consulting Services S.A.S, se observa que este reproduce parcialmente textos sin referencia alguna de la fuente de la que son tomados, entre ellos:

a. Texto del "Diagnóstico del proyecto la Gloria - Montería. Componente de equipamientos y espacio público. Página 103"

"Montería es la mayor concentración de población de la región de Córdoba, Sucre y Urabá Antioqueño. Entre los años 1985 y 2002, la ciudad incrementó considerablemente su participación en el total de la región (aproximadamente el 66%).

El crecimiento poblacional de Montería se verifica principalmente en los estratos 1 y 2. La localización de la población en el territorio ha marcado una tendencia dentro de la dinámica de ocupación sobre la ciudad, desocupando así el campo, por la falta de presencia de desarrollo social

⁴ Artículo 270. Violación a los derechos morales de autor. Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien:

1. Publique, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del titular del derecho, una obra inédita de carácter literario, artístico, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.
2. Inscriba en el registro de autor con nombre de persona distinta del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, deformado, modificado o mutilado, o mencionando falsamente el nombre del editor o productor de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.
3. Por cualquier medio o procedimiento compendie, mutila o transforme, sin autorización previa o expresa de su titular, una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

en él y las escasas fuentes de empleo de la actividad pecuaria; y/o por la oferta de bienes y servicios en la ciudad capital."

Tomado sin referenciar de: "Plan de Atención Integral a la Primera Infancia municipio de Montería: Juntos por la primera infancia 2008-2011. Página 9/40.⁵

"Montería posee la mayor concentración de población de la región de Córdoba, Sucre y Urabá Antioqueño. Entre los años 1985 y 2002, la ciudad incrementó considerablemente su participación en el total de la región (aproximadamente el 66%).

El crecimiento poblacional de Montería se verifica principalmente en los estratos 1 y 2. La localización de la población en el territorio ha marcado una tendencia dentro de la dinámica de ocupación sobre la ciudad, desocupando así el campo, por la falta de presencia de desarrollo social en él y las escasas fuentes de empleo de la actividad pecuniaria; y/o por la oferta de bienes y servicios en la ciudad capital."

b. Texto del "Diagnóstico del Proyecto Villas de San Pablo- Barranquilla Componente de equipamientos y espacio público. Página 169".

"De acuerdo con el proceso como se desarrollaron los asentamientos que hoy conforman el sur - occidente, desordenado, caótico y sin planificación, el trazado urbano resultante de la zona es totalmente irregular. Es así como la misma disposición territorial de las vías ha contribuido a generar manzanas y predios (lotes) difícilmente homogéneos, careciendo de uniformidad en tamaño y trazado, y no permitiendo un uso adecuado de ellos; como consecuencia, se presentan sub - utilizados. Igualmente, se aprecia una notoria afectación del espacio público, en la medida en que éste es inexistente en la zona. En aspectos como recreación, zonas verdes, canchas deportivas, la situación es dramática, pues sólo se encuentra en uso de manera muy precaria un 0.5% en toda la zona."

Tomado sin referenciar de: "Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla (1999). Página 51/93. Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Barranquilla.⁶

⁵ Recuperado de http://www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/articles-305951_rmonteria.pdf el 27 de enero de 2016 a las 13:27.

“De acuerdo con el proceso como se desarrollaron los asentamientos que hoy conforman el sur - occidente, desordenado, caótico y sin planificación, el trazado urbano resultante de la zona es totalmente irregular. Es así como la misma disposición territorial de las vías ha contribuido a generar manzanas y predios (lotes) difícilmente homogéneos, careciendo de uniformidad en tamaño y trazado, y no permitiendo un uso adecuado de ellos; como consecuencia, se presentan sub - utilizados. Igualmente, se aprecia una notoria afectación del espacio público, en la medida en que éste es inexistente en la zona. En aspectos como recreación, zonas verdes, canchas deportivas, la situación es dramática, pues sólo se encuentra en uso de manera muy precaria un 0.5% en toda la zona.”

c. Texto del “Diagnóstico del Proyecto Nando Marín Valledupar, componente de Movilidad” Página 255.

“Está constituida por los sistemas nacionales de troncales, que cruzan el territorio en sentido norte-sur y transversalmente oriente-occidente.”

Tomado sin referenciar de: “Análisis de situación de salud de fronteras (ASIS) 2010”. Página 17/85.⁷

“Está constituida por los sistemas nacionales de troncales, que cruzan el territorio en sentido norte-sur y transversalmente oriente-occidente”.

d. Texto del “Diagnóstico del Proyecto Nando Marín Valledupar, componente de Movilidad. Página 255”.

“El municipio posee 1.253.900 Kms de vías de las cuales 144 Kms (11.48%) son vías transversales pavimentadas y en buenas condiciones.”

⁶ Recuperado de <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/pot%20-%20plan%20de%20ordenamiento%20territorial%20-%20barranquilla%20-%20atl%20C3%A1ntico%20formulaci%C3%B3n%20%28%2093%20pag%20-%20551%20kb%29.pdf> el 27 de enero de 2016 a las 13:32.

⁷ Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/ASIS%20Cesar%202010.pdf> el 27 de enero de 2016 a las 13:39.



Tomado sin referenciar de: "Plan de ordenamiento Territorial de Valledupar".
Página 97/129.⁸

"El municipio posee 1.253.900 Kms de vías de las cuales 144 Kms (11.48%) son vías transversales pavimentadas y en buenas condiciones."

e. Texto del "Diagnóstico del Proyecto Nando Marín Valledupar, Componente Sistema de Transporte. Página 257".

"El transporte urbano colectivo de servicio público de pasajeros que opera en la ciudad es prestado por tres empresas transportadoras, las cuales dependen de la Secretaría de Tránsito Municipal."

Tomado sin referenciar de: "Plan de ordenamiento Territorial de Valledupar".
Página 98/129.⁹

"El transporte urbano colectivo de servicio público de pasajeros que opera en la ciudad es prestado por tres empresas transportadoras, las cuales dependen de la Secretaria de Tránsito Municipal."

La situación descrita puede tener un presunto alcance penal, a la luz de lo dispuesto en el artículo 270 del Código Penal, antes citado.

(Se anexan pantallazos de las fuentes originales).

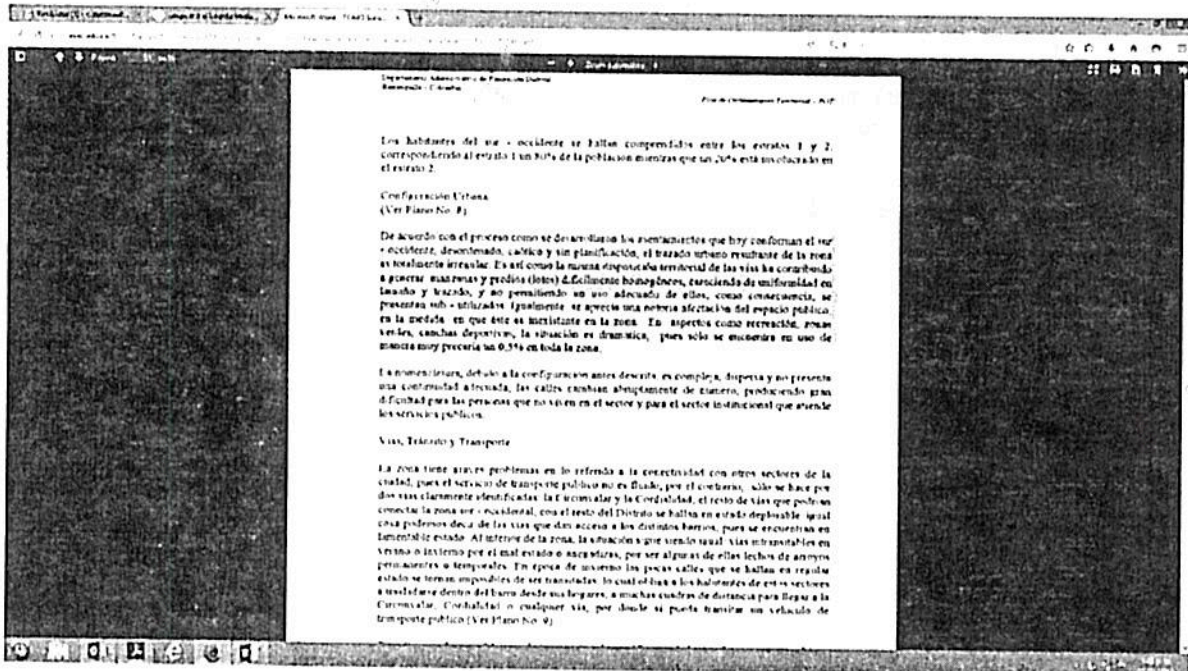
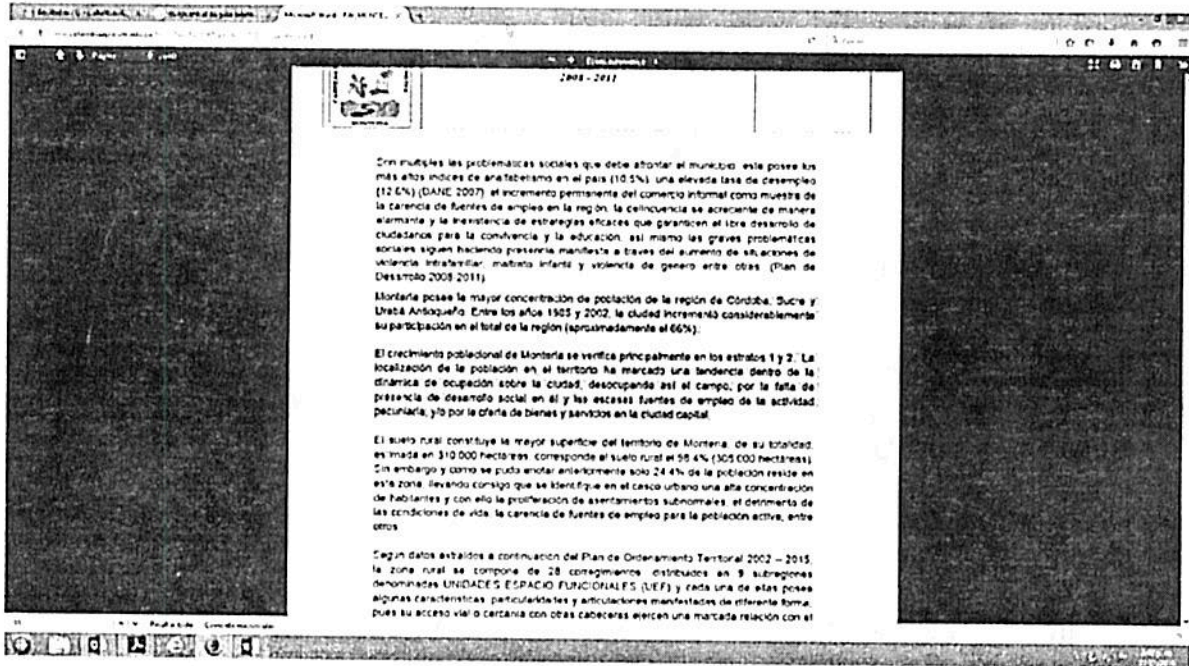
Anexo 1. Pantallazos

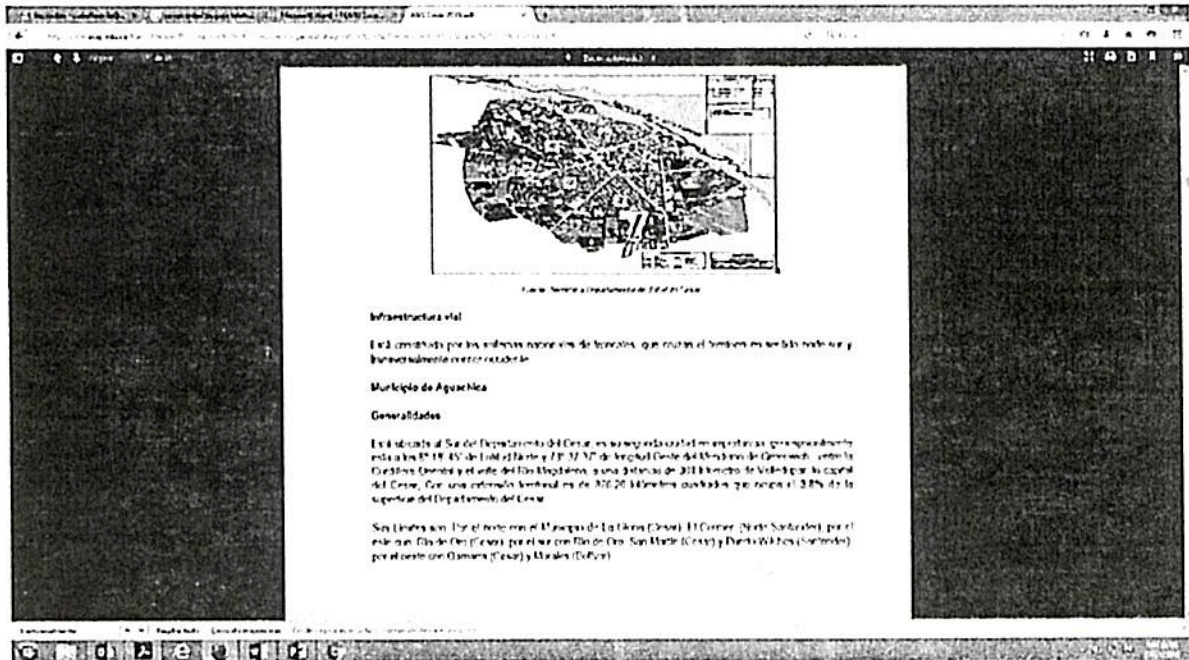
⁸ Recuperado de

http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/componente_general_diagnostico%20-%20valledupar%20%28129%20pag%20-%20823%20kb%29.pdf el 27 de enero de 2016 a las 13:48.

⁹ Recuperado de

http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/componente_general_diagnostico%20-%20valledupar%20%28129%20pag%20-%20823%20kb%29.pdf el 27 de enero de 2016 a las 13:50.



Infraestructura vial

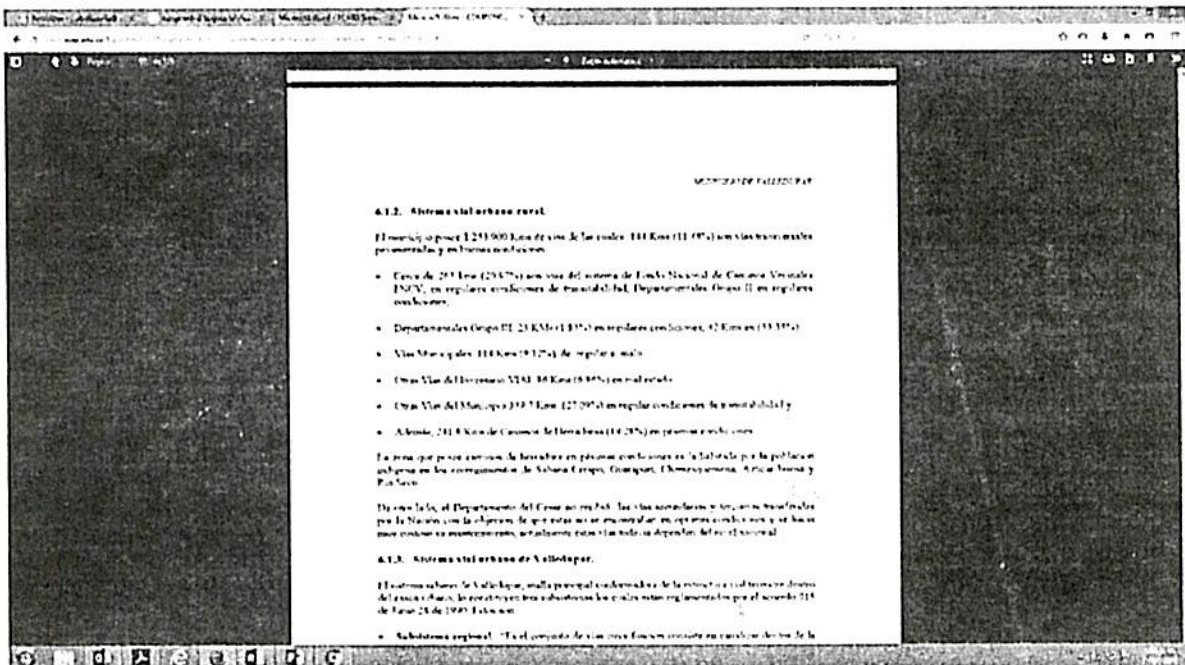
Está constituida por las vías de transporte de terrenos, que cubren el territorio en sentido radial y horizontalmente en su totalidad.

Municipio de Aguachica

Generalidades

Está ubicada al Sur del Departamento del Cesar, en su zona rural, al sur de la ciudad, que equivale a 125 Km. de longitud Norte y 127 Km. de longitud Oeste del Municipio de Cesar, entre la División Oriental y el valle del Rio Magdalena, a una distancia de 2018 kilometros de la capital del Cesar, con una extensión territorial de 370.201 hectáreas distribuidas que ocupa el 3,8% de la superficie del Departamento del Cesar.

Se limita con El Valle de los Llanos al Norte (Cesar), El Cesar (Norte Santander), por el este con El Valle de los Llanos, por el sur con Rio de Oro, San Martín (Cesar) y Puerto Wilches (Santander) por el oeste con Guamo (Cesar) y Murillo (Cesar).



4.1.2. Sistema vial urbano rural

El municipio posee 129.900 Km de vías de las cuales 110 Km (84,6%) son vías de carácter urbano y 19.900 Km de carácter rural.

- Cerezo de 293 Km (22,6%) son vías del sistema de Ejes Nacionales de Carreteras Vitales (ENCV), en regular condiciones de transitabilidad, Departamento del Cesar II en regular condiciones.
- Departamento del Cesar II 213 Km (16,4%) en regular condiciones, 62 Ejes (29,1%)
- Vías Municipales 110 Km (84,6%) de regularidad
- Vías Viales de Eje Nacional 141 Km (109%) en regularidad
- Vías Viales de Municipio 19,9 Km (15,4%) en regular condiciones de transitabilidad y
- Alrededor 211,8 Km de Carreteras de Breviatura (16,2%) en regular condiciones

La zona que posee caminos de herradura en proceso de construcción se relaciona por la población y pertenece a las comunidades de Sabana Grande, Guamoque, Chorroque, Chorroque, Arica, Arica y Páez.

De esta forma, el Departamento del Cesar no es un país, las vías urbanas y rurales son vitales para la Nación con la esperanza de que estas se mantengan en buenas condiciones y se hagan más modernas y modernas, mejorando así el nivel de desarrollo del sector.

4.1.3. Sistema vial urbano de Villalobos

El sistema vial de Villalobos, en la parroquia de Villalobos, se relaciona con el sistema de Ejes Nacionales de Carreteras Vitales, los cuales poseen una longitud de 110 Km de regularidad por el artículo 714 de la Ley 24 de 1997. El sistema

- Subdivisión regional: El total compuesto de vías que forman parte del sistema de Ejes Nacionales



Mientras que los documentos de rendición de cuentas de la alcaldía de Montería 2012 y 2013¹⁰, reportan coberturas de alcantarillado del 53% y el 86% respectivamente.

2. Se evidencia incoherencia entre la información contenida en el diagnóstico cualitativo y la matriz de evaluación cuantitativa para algunos proyectos. A continuación se presentan algunos apartes del diagnóstico técnico-estructural que sustentan esta observación:
 - a. Si bien en la página 36 del documento, en el apartado Vías de acceso (números y condiciones físicas) del Proyecto Altos de la Cruz en Medellín se reporta: *"El barrio La Cruz cuenta con **dos vías de acceso** utilizadas tanto por las empresas de transporte público como por los vehículos particulares (...) Ambas vías comunican con el proyecto Altos de La Cruz, como único modo de acceso vehicular"* (negrilla fuera del texto original), durante la elaboración de la matriz de evaluación cuantitativa contenida en la página 91 del mismo documento, se registra una puntuación de dos (2) a la variable *vías de acceso*, lo que de acuerdo a los criterios de valoración expresados en la columna "ponderación" de la misma matriz correspondería a un proyecto de vivienda que cuenta con **una sola vía de acceso**.
 - b. De forma similar, aunque en la página 39 se informa "(...) De esta manera los nuevos habitantes del proyecto Altos de La Cruz, cuentan con **dos rutas de transporte público colectivo**, que permite su movilización, especialmente la ruta de Manrique Oriental que pasa por el acceso y la zona de parqueaderos del Proyecto." (negrilla fuera del texto original), en la matriz se valora con una puntuación de cero (0) a la variable *servicio público de transporte*, lo que de acuerdo a los criterios expuestos en la columna "ponderación" correspondería a un proyecto de vivienda que **no cuenta con rutas de transporte público**.
 - c. Así mismo, para el Proyecto la Gloria-Montería, en la página 103 se menciona. *"En cuanto al sistema de transporte público, el proyecto la Gloria cuenta con **rutas de transporte público** especialmente transporte colectivo que circulan por la carrera 9 y se encargan de movilizar a la población desde el proyecto hacia el resto de la ciudad."* (negrilla fuera del texto original). A partir de lo cual se infiere que el proyecto cuenta con más de una ruta. Sin embargo, en la matriz se valora con una puntuación de uno (1) a la variable *servicio público de transporte*, lo que de acuerdo a los criterios

¹⁰<http://www.monteria-cordoba.gov.co/informacion/rendicion/>

expuestos en la columna “ponderación” correspondería a un proyecto de vivienda que cuenta con **una sola ruta de transporte público**.

3. A pesar de que en la parte introductoria del documento “Seguridad humana” se señala que este *“forma parte del proceso de diagnóstico previsto en el marco del piloto de acompañamiento social de los ocho proyectos de vivienda gratuita evaluados por la consultoría”*, una lectura general del documento permite establecer que con excepción de la tabla presentada en la página 54 Titulada **“Beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita-Municipios seleccionados”**¹¹, el diagnóstico no presenta información relativa a las condiciones específicas de los proyectos de vivienda seleccionados.

En concreto, la introducción del citado documento expresa *“El primer apartado de este informe presenta una definición de trabajo de la seguridad humana tal y como será empleada aquí. El siguiente capítulo operacionaliza esta definición a través de varios elementos e indicadores. La tercera parte aplica los indicadores a los proyectos de vivienda habitados, ofreciendo un diagnóstico objetivo de su situación en materia de seguridad humana. La sección final presenta un análisis comparativo de la seguridad humana de los proyectos y una primera aproximación a la pregunta sobre las estrategias de mitigación disponibles para cada caso”*.

Pese a lo anterior, el documento entregado al equipo auditor de la CGR responde a la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Objetivo
3. Definiciones y metodología.
 - 3.1 Definiciones
 - 3.2 Operacionalización de la seguridad humana
 - a) Seguridad personal
 - b) Seguridad alimentaria
 - c) Seguridad comunitaria

Es decir, el documento aborda únicamente los dos primeros capítulos referidos en la introducción, no incluye el diagnóstico de los proyectos en materia de seguridad humana, el análisis comparativo, ni la aproximación a las estrategias de mitigación.

¹¹ La tabla registra varios campos sin información, y para la fila correspondiente al municipio de Cartagena se registran signos de interrogación resaltados en amarillo.

Hallazgo No. 8 Administrativo - Implementación de Estrategias

Se evidencia que fueron implementadas dos (2) de las cinco (5) estrategias diseñadas por la firma contratista; la Estrategia Rosa (Salud sexual y Reproductiva en el contexto del Programa de Vivienda Gratuita) y la Estrategia Azul (Plan de seguimiento de la salud mental a personas víctimas del conflicto armado, de la violencia intrafamiliar y del abuso de sustancias Psicoactivas en el contexto del Programa de Vivienda Gratuita), dicha situación denota que las estrategias Plan Fénix, Buen Comienzo y Plan Lactantes no han sido utilizadas como instrumento para superar los diferentes conflictos sociales presentados en la población que hace parte del Programa de Vivienda Gratuita; lo anterior, a pesar de lo descrito en el diagnóstico en el cual se determinó que dichas estrategias son aplicables, viables y están relacionadas con las diferentes problemáticas identificadas en algunos de los municipios seleccionados dentro del análisis, circunstancia que afecta el proceso de mejoramiento social a desarrollarse con las familias beneficiarias.

Hallazgo No. 9 Administrativo con presunta connotación Fiscal - Plataforma digital-confiabilidad de la información

El numeral 3 de la cláusula quinta del contrato de consultoría reza:

“PLATAFORMA DE DIAGNÓSTICO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO: La CONTRATISTA deberá diseñar, ejecutar y entregar una plataforma digital con acceso vía internet y capacidad para atender un número ilimitado de usuarios simultáneamente que permitirá dar seguimiento, monitorear y controlar a todo nivel la puesta en marcha y el fortalecimiento del Proyecto Fénix.

Esta plataforma estará diseñada para interactuar con el usuario bajo una interfaz gráfica amigable y de fácil utilización. Las bases de datos se programarán en MySQL soportando una extensa variedad de datos recopilados en terreno que podrán ser incorporados en tiempo real, en seguimiento de los indicadores estimados y del estado de la implementación de las estrategias.”

Se indica en la propuesta El Proyecto Fénix que hace parte del contrato de consultoría en el título 3 Propuesta y objeto general, que el objeto se desarrollará en cuatro fases a saber:



1. Diagnóstico
2. Diseño de estrategias
3. Implementación: La consultoría desarrollará un sistema integrado de control de todos los proyectos con indicadores, mecanismos de seguimiento y de alerta temprana y acción rápida.
4. Internacionalización de la estrategia/presentación de políticas públicas y buenas prácticas.

En el título 4 Metodología y cronograma indica en el literal ii. Diseño de estrategias *“El diseño de las estrategias se acompaña de indicadores específicos para el seguimiento y la evaluación periódica de las metas, de medidas concretas para corregir eventuales retrocesos en relación con las metas establecidas, y de la creación de capacidades locales para continuar con la labor de monitoreo.”*

En el mismo literal se indica: Las estrategias desarrollan las posibilidades y el potencial de la implementación de alternativas en materia de:

1. Seguridad alimentaria.
2. Educación primaria.
3. Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
4. Mortalidad infantil.
5. Diagnóstico de la situación de las enfermedades VIH/SIDA, malaria, dengue y otros.
6. Seguimiento y evaluación periódica de las metas del proyecto.

Revisada la página web <http://seguimientovips.com> y el aplicativo que se encuentra en el link de seguimiento, se evidencia que la información allí registrada corresponde a las viviendas, al esquema en que se desarrollaron (convenio, privado, público, etc.), proyectos por departamento, número de viviendas por proyecto, proyecto por municipios, estado en que se encuentran (por iniciar, en ejecución, terminadas), ubicación, si han sido asignadas y registro de información asociada si son de propiedad horizontal o cuentan con Junta de Acción Comunal, si han sido capacitados, entre otra información.

Información asociada con las Estrategias e Indicadores.

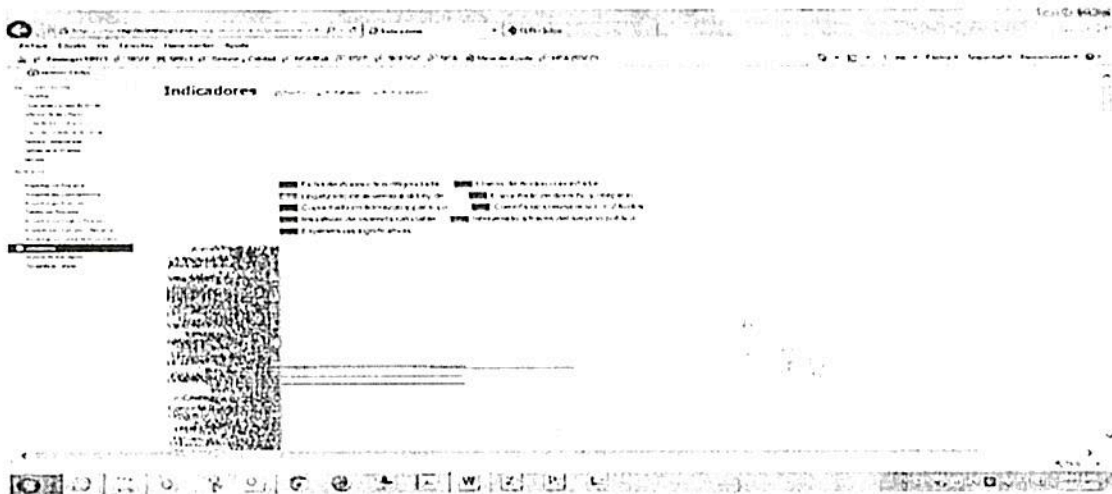
La información asociada con las estrategias e indicadores que permitan mostrar el estado, evolución y cumplimiento de metas propuestas para el seguimiento y control adecuado de los proyectos en un momento determinado presentadas en la propuesta del Proyecto Fénix, no se encuentran dentro del aplicativo entregado como base del contrato de consultoría, todo se limita a presentar unos totales, más no se observa información alguna que coadyuve a la realización de las

tareas para seguimiento, monitoreo y control a todo nivel del fortalecimiento del proyecto Fénix como lo establece el contrato¹².

Reportes

- No tienen encabezados que aclaren el tipo de información contenida en el reporte, no presenta fechas de corte, ni quién lo genera y en general no contiene información básica que permita identificar adecuadamente cada reporte.
- Los encabezados de las columnas de cada reporte sólo aparecen en la primera página, lo que hace difícil su entendimiento para reportes de más de una hoja.

Indicadores



Primera pantalla al ingresar a la opción indicadores.

¹² “PLATAFORMA DE DIAGNÓSTICO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO: La CONTRATISTA deberá diseñar, ejecutar y entregar una plataforma digital con acceso via internet y capacidad para atender un número ilimitado de usuarios simultáneamente que permitirá dar seguimiento, monitorear y controlar a todo nivel la puesta en marcha y el fortalecimiento del Proyecto Fénix.” Negrilla y subrayado fuera del texto original



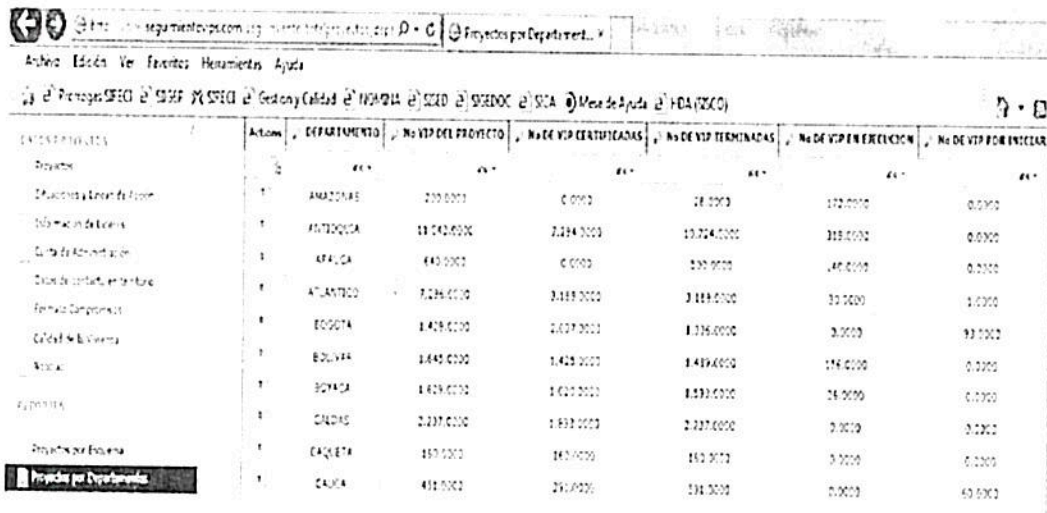
En la información correspondiente a los indicadores se evidencia que:

- No se identifican claramente los indicadores que muestren el avance o cumplimiento de metas, ni elemento alguno que permita identificar qué es lo que se pretende medir ni las fechas de inicio y terminación.
- Aparece una columna a la izquierda de textos superpuestos, dando a entender que esta pantalla aún no está terminada para ser presentada en un Sistema Informático en producción.

En el reporte de proyectos por departamento se puede observar que:

La información que aparece en pantalla no es igual a la que aparece al momento de exportar la información a un archivo de Excel.

Imagen pantalla



Acción	DEPARTAMENTO	No VIP DEL PROYECTO	No de VIP CERTIFICADAS	No de VIP TERMINADAS	No de VIP EN EJECUCION	No de VIP POR INICIAR
Proyectos	AMAZONAS	200.0000	0.0000	28.0000	172.0000	0.0000
Proyectos	ANTIOQUIA	11.043.0000	7.294.0000	10.724.0000	3.190.0000	0.0000
Proyectos	ARAUCA	6.400.0000	0.0000	5.000.0000	1.400.0000	0.0000
Proyectos	ATLANTICO	7.296.0000	3.188.0000	3.189.0000	300.0000	10.0000
Proyectos	BOGOTA	1.429.0000	2.007.0000	1.336.0000	0.0000	930.0000
Proyectos	BOLIVAR	1.645.0000	1.425.0000	1.489.0000	1.560.0000	0.0000
Proyectos	BOYACA	1.629.0000	1.020.0000	1.593.0000	360.0000	0.0000
Proyectos	CALDAS	2.237.0000	1.833.0000	2.237.0000	0.0000	0.0000
Proyectos	CAQUETA	1.600.0000	1.600.0000	1.600.0000	0.0000	0.0000
Proyectos	CAUCA	4.510.0000	3.910.0000	3.910.0000	0.0000	600.0000

Imagen archivo exportado a Excel

DEPARTAMENTO	No VIP DEL PROYECTO	No de VIP CERTIFICADAS	No de VIP TERMINADAS	No de VIP EN EJECUCION	No de VIP POR INICIAR
AMAZONAS	2.000.000	0.0000	280.000	1.720.000	0.0000
ANTIOQUIA	11.043.0000	7.294.0000	10.724.0000	3.190.000	0.0000
ARAUCA	6.400.000	0.0000	5.000.000	1.400.000	0.0000
ATLANTICO	7.296.0000	3.188.0000	3.189.0000	300.000	10.000
BOGOTA	1.429.0000	2.007.0000	1.336.0000	0.0000	930.000
BOLIVAR	1.645.0000	1.425.0000	1.489.0000	1.560.000	0.0000
BOYACA	1.629.0000	1.020.0000	1.593.0000	360.000	0.0000
CALDAS	2.237.0000	1.833.0000	2.237.0000	0.0000	0.0000
CAQUETA	1.600.000	1.600.000	1.600.000	0.0000	0.0000
CAUCA	4.510.000	3.910.000	3.910.000	0.0000	600.000



Por ejemplo, el campo No. De VIP en Ejecución para el Amazonas en pantalla muestra 172.0000, mientras que en el archivo descargado se registran 1.720.000. Igual situación se presenta en el campo No. VIP del Proyecto que en pantalla indica 200.000 y en el archivo 2.000.000. Lo mismo sucede con el campo No. VIP por iniciar para el departamento del Cauca que muestra 60.0000 en pantalla y 600.000 en el archivo de Excel.

Para el caso del departamento de Meta se presenta la información de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	VISUALIZACIÓN PANTALLA	VISUALIZACIÓN ARCHIVO EXPORTADO
META	NO. VIP DEL PROYECTO	
	281.0000	2.810.000
	NO. VIP CERTIFICADAS	
	492.0000	4.920.000
	No DE VIP TERMINADAS	
	281.0000	2.810.000
	No DE VIP EN EJECUCION	
	54.0000	540.000
	No DE VIP POR INICIAR	
0.0000	0.0000	

Igual situación se presenta en la totalidad de los archivos que se exportan a Excel.

Frente a lo expuesto, se determina que la Plataforma de Diagnóstico, Evaluación y Seguimiento no cumplió con el objeto contractual establecido en la cláusula quinta (Literal iii) del contrato suscrito y por lo tanto, se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$279.9 millones.



